R/G No. 64/2015.

Ref.: Despacho Aduanero Simplificado de importación de Diarios y Periódicos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 3 de septiembre de 2015.

VISTO: la necesidad de crear un procedimiento simplificado para el ingreso al territorio nacional de Diarios y Periódicos.

RESULTANDO: I) Que el ingreso de Diarios y Periódicos al país, se realiza por expediente GEX, mecanismo que la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra abocada a restringir solo a trámites de excepción.

II) Que la Ley 9153 de 28 de noviembre de 1933 establece, que quedarán libre de derechos de Aduana e impuestos de toda naturaleza, los diarios o cualesquiera otras publicaciones que sean introducidas al país.

CONSIDERANDO: I) Que el art. 66 de la ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay) establece, que la declaración de mercadería será presentada por medio de transmisión electrónica de datos;

II) Que el artículo 68 de la ley anteriormente citada establece, que la legislación aduanera podrá prever la realización de un despacho aduanero simplificado en razón de las características de la mercadería o de las circunstancias de la operación.

III) La necesidad de simplificar e informatizar el procedimiento de ingreso de Diarios y Periódicos al país y de esa forma eliminar el trámite por expediente GEX.

IV) Que es necesario poner el procedimiento en conocimiento de los operadores con una antelación suficiente para que puedan realizar las adecuaciones informáticas necesarias.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1). Apruébese el procedimiento de "Despacho Aduanero Simplificado de importación de Diarios y Periódicos", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2). La presente resolución entrará en vigencia a partir del 5 de octubre de 2015.

3) Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.
Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas